



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE SUÁREZ

Resolución de Aprobación de Estudios Número 2412 del 19 de Octubre 2.004

Emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

NIT. 800.058.059-6 DANE 315022000196

INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO 06 DEL 20 DE MAYO DE 2026

1. OBJETO: Amparar el manejo de los recursos del fondo de servicios educativos mediante pólizas de manejo de la auxiliar administrativa para la vigencia 2026, en la Institución Educativa Enrique Suárez.

ALCANCE DEL OBJETO: Comprenderá en la entrega a satisfacción, de la Institución Educativa Enrique Suárez los siguientes elementos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
PRIMERO	POLIZA DE MANEJO DE RECURSOS	UNID	1	284.650	284.650

Los ítems a contratar deberán ser avalados previamente por la Institución Educativa.

2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Los siguientes son los requisitos mínimos necesarios para participar y que se deberán acreditar en la oferta:

1. El proponente debe tener como actividad económica registrada en la cámara de comercio los elementos a contratar.
2. Suministrar los bienes o servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones entregadas por la Institución Educativa.
3. Que los bienes estén en buen estado y el servicio sea legal.
4. Entregar los elementos que por alguna circunstancia sean rechazados, serán entregados dentro de los dos días calendario siguientes al recibido de los mismos.
5. Los elementos o servicios rechazados por la Institución no serán cancelados.
6. De igual forma el proponente expresará en su oferta o cotización que se acogerá a la programación y horarios que durante el término de la ejecución la Institución Educativa indique para desarrollar el objeto contractual.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Esta ejecución tiene una duración de tres días hábiles a partir de la aceptación de la oferta.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO: PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL CONTRATO: Teniendo presente la necesidad definida, el estudio de mercado y el presupuesto disponible para los rubros 2003120202007003 concepto SEGUROS Y POLIZAS del Fondo de Servicios Educativos, se considera que el contrato tendría un valor estimado de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$284.650), Includo IVA, Impuestos, deducciones, retenciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados a dicha prestación. Suma que se encuentra amparada con la disponibilidad presupuestal número 14

5. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Enrique Suárez cancelará esta cuenta del código 2003120202007003 concepto SEGUROS Y POLIZAS Concepto SEGUROS (Calidad Educativa) para el pago de la póliza de manejo de la auxiliar administrativa de la I.E Enrique Suárez para la vigencia 2026.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE SUÁREZ

Resolución de Aprobación de Estudios Número 2412 del 19 de Octubre 2004
Emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá
NIT. 800 058 059-6 DANE 315022000196

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Almeida – Centro Urbano, Institución Educativa Enrique Suárez.

7. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL: 7.1 MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y artículo 86 de ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las entienda en forma oportuna, la Institución Educativa podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al 0.30 % del valor del contrato por cada día de retraso. La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adecuadas al contratista, cobro de la garantía única o cualquier otro medio para obtener el pago de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7.2 CLAUSULA PENAL: Si el contratista no cumple en forma total o parcial el objeto del contrato o las obligaciones emanadas del mismo pagará a la Institución Educativa el 20% del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios.

8. GARANTIAS Y ESTIMACION DE RIESGO. 8.1 GARATIAS. Atendiendo lo establecido en el artículo 87 de Decreto 1510 de 2013, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, para el caso que nos ocupa la entidad no exigirá garantía alguna.

8.2 ESTIMACION DE RIESGOS: En desarrollo de lo señalado en la ley 1150 de 2007, artículo 4 y la ley 80 del 93 artículo 25 num0erales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el respectivo proceso contractual se procede a realizar el estudio del soporte de los riesgos previsibles de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

ITEM	TIPIFICACION	DESCRIPCION DEL RIESGO	ESTIMACION	ASIGNACION
1	FINANCIERO	Incumplimiento en el pago en la forma establecida s	Mínima	Entidad
2	JURIDICA	No suministrar los bienes o servicios en el lugar y fechas establecidas.	Crítica	Contratista
3	TECNICA	No suministrar los bienes o servicios en las condiciones ofrecidas o falta de calidad en los mismos	Crítica	Contratista
4	TECNICA	Efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito-	Mínima	Contratista
5	NATURAL	Hechos de Naturaleza	Mínima	Contratista - Entidad
6	COMERCIAL	Disponibilidad de	Mínima	Contratista



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE SUÁREZ

Resolución de Aprobación de Estudios Número 2412 del 19 de Octubre 2.004
Emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá
NIT. 800.058.059-6 DANE 315022000196

		productos o servicios		
7	COMERCIAL	Cambio en los precios de productos o servicios	Crítica	Contratista - Entidad

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA: Además de las causales previstas en la Constitución Política y la ley, serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

9.1 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causa de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la ley.

9.2. Cuando la propuesta o cotización sea entregada extemporáneamente

9.3 Cuando el objeto social del proponente no guarde relación o con el objeto a contratar.

9.4 Cuando la propuesta o cotización no sea presentada por persona que no posea la capacidad jurídica, exigida para el presente proceso de selección o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la invitación.

9.5 Cuando para esta invitación se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta de persona.

9.6 Cuando la propuesta o cotización no cumpla con la integridad del objeto de la presente invitación es decir se presente en forma parcial.

9.7 Cuando el proponente una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y explicaciones solicitadas por esta, cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento.

9.8 Cuando no se cumpla con los requerimientos jurídicos, financieros de experiencia y técnicos mínimos exigidos en la presente invitación pública y estos sean insubsanables, es decir se constituyan como factor de escogencia en la Invitación Pública.

9.9 Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto total ofrecido en el presente proceso.

9.10 Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, o que no corresponda a la realidad.

9.11 Cuando se compruebe que el proponente ha influido sobre o presionado sobre el estudio de las ofertas.

9.12 Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

9.13 En caso que la Institución Educativa comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

9.14 Cuando el proponente no ofrezca la totalidad de lo requerido de conformidad con el objeto de este proceso de selección, en las cantidades y calidad requerida.

9.15 Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002

9.16 El no cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas o cuando el oferente no describa el bien en sus condiciones físico – técnicas así como la marca dentro del mercado correspondiente para efectos de calidad.

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: La selección será declarada desierta cuando:

10.1 Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto

10.2 Cuando no se presente ninguna oferta

10.3 Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por la entidad para subsanar las falencias que sean subsanables ninguno de los oferentes cumplan con los requisitos habilitantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE SUÁREZ

Resolución de Aprobación de Estudios Número 2412 del 19 de Octubre 2.004
Emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá
NIT. 800.058.059-6 DANE 315022000196

11. CRONOGRAMA:

ETAPA CONTRACTUAL	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	20 de mayo de 2026	Institución Educativa - Cartelera
PLAZO PARA ADENDAS, OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	21 de mayo de 2026	Institución Educativa - Cartelera
CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	22 de mayo de 2026	Institución Educativa
ESTUDIO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DEL PROPONENTE QUE OFERTO EL MENOR PRECIO Y TÉRMINO PARA REQUERIR Y SUBSANAR	23 de mayo de 2026	Institución Educativa
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (PRESENTAR OBSERVACIONES Y SUBSANAR DOCUMENTOS)	23 de mayo de 2026	Institución Educativa Enrique Suárez - Cartelera
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN, COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA O DECLARATORIA DESIERTE	24 de mayo de 2026	Institución Educativa - Cartelera.

Horario de Atención de lunes a Viernes 8: 00 a:m a 12:00 m y de 2:00 p:m a 6:00 p:m

11.1 CONSULTA SOBRE CONTENIDO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Dentro del plazo señalado en la cronología, cualquier posible oferente que encontrará discrepancia u omisiones en la invitación pública o tuviere dudas a cerca de su significado o interpretación podrá darlas a conocer por escrito. En físico a la siguiente dirección carrera 3 Número 1 _ 15 o por correo electrónico a almeidacolegio@gmail.com, almeidaenriquesuarez@sedboyaca.gov.co las aclaraciones se publicaran en la cartelera para tal fin.

12. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS:

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporaran a la invitación que se encuentra para consulta en la Institución Educativa Enrique Suárez.

La Institución Educativa, hará las aclaraciones o modificaciones que considere pertinentes y procedentes, en cuyo caso publicará en la cartelera respectiva, las Adendas, las cuales estarán numeradas y harán parte de la Invitación Pública.

En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma. Indicando los cambios que ello implique el proceso.

13. RECEPCIÓN DE OFERTAS:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE SUÁREZ

Resolución de Aprobación de Estudios Número 2412 del 19 de Octubre 2.004
Emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá
NIT. 800.058.059-6 DANE 315022000196

13.1 RECIBIDO DE PROPUESTAS: Las propuestas se recibirán el día y hora indicada en la cronología de la selección en la Institución Educativa Enrique Suárez, ubicada en la carrera 3 número 1 – 15, también se recibirán propuestas por correo electrónico, el cierre se realizará en la Institución Educativa.

Las propuestas o cotizaciones presentadas después de la fecha y hora establecidas para el cierre del presente proceso de selección serán rechazadas por considerarse extemporáneas. Una vez entregada la propuesta, no se aceptarán cambios en su contenido, ni solicitudes de retiro las mismas, para el cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta la hora oficial.

De esta diligencia se levantará un acta con la relación sucinta de las ofertas y la hora de entrega de las mismas.

13.2 TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACION.

La Institución Educativa, verificará la propuesta del proponente que haya presentado el menor precio, en los términos establecidos en el numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, en caso de que este no cumpla se seguirá con el proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos estipulados en la presente invitación. Y procederá a la publicación del informe de verificación, dentro del término señalado en la cronología del proceso.

13.3 TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Los proponentes en el término señalado en el numeral 11 Cronología de la selección en contratación Directa: deberán subsanar las falencias encontradas o presentar documentos faltantes que motivaron la evaluación como no habilitados y dentro de este mismo término podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, podrá darlas a conocer por escrito a la carrera 3 número 1 -15 o al correo electrónico almeidacolegio@gmail.com estas observaciones serán publicadas de forma simultánea con la aceptación de la oferta y / o declaratoria desierta de la selección.

13.4 DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: La Institución Educativa publicará un formato aceptando la oferta en los términos establecidos en el numeral 6 del artículo 85 del decreto 1510 de 2013, indicando la aceptación expresa e incondicional de la misma, el nombre, correo electrónico, teléfono y extensión del contacto de la Institución con el cual se podrá comunicar el proponente ganador. La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado (Numeral 7, artículo 85 del decreto 1510 de 2013).

13.5 DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA: (CONTRATACION EN REGIMEN ESPECIAL) La Institución Educativa Enrique Suárez podrá declarar desierta la selección de contratación Directa mediante comunicación motivada, la cual se publicará en la cartelera, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, cuando ninguno de los oferentes haya cumplido con los criterios de selección o no se presente oferente alguno.



Contra la comunicación de declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos del código contencioso administrativo. El término para presentar el recurso se contará a partir de la notificación de la comunicación.

13.6 LUGAR PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS: Institución Educativa Enrique Suárez. Dirección. Carrera 3 Número 1 -1 5 – Correo electrónico almeidaenriquesuarez@gmail.com

14. REQUISITOS HABILITANTES: Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales y jurídicas en forma individual o conjunta (Consortio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

14.1 CAPACIDAD JURIDICA:

14.1.1 CARTA O COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA: la carta de presentación de la propuesta o cotización deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa. La cual deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

14.12 CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACION LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

El proponente persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, mediante el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio con fecha no superior a un año calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección en mínima cuantía. En este documento deberá acreditarse una antigüedad en la actividad comercial no inferior a 2 años, en el ejercicio que ejerza una profesión liberal de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del código de comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil. El proponente persona jurídica (Nacional o Extranjera) deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio o la autoridad competente con fecha no superior a un año calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía. En este documento deberá acreditarse una antigüedad en la actividad no menor a dos años. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección mínima cuantía, el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución de contrato y hasta su liquidación y un año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, en el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes en forma individual, deberán cumplir con este requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales se debe presentar el certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil de cada uno de los integrantes, cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliario en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para la representación judicial y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE SUÁREZ

Resolución de Aprobación de Estudios Número 2412 del 19 de Octubre 2.004
Emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá
NIT. 800.058.059-6 DANE 315022000196

extrajudicialmente. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se trate de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961 se requerirá únicamente de la Apostille.

14.13 AUTORIZACIÓN : Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o Unión temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado el proponente debe anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En el caso de las personas jurídicas extranjeras los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

14.14 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada paso en particular el documento de conformación del consorcio o unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1.993.

14.15 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (Del oferente personal natural, del representante legal y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según el caso)

14.16 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas, del presente proceso de selección a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, dicha Certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el representante legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por el respectivo representante legal. Según corresponda.

14.1.7 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: El proponente debe allegar fotocopia del registro único tributario RUT, en el que indique a que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE SUÁREZ

Resolución de Aprobación de Estudios Número 2412 del 19 de Octubre 2.004
Emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá
NIT. 800.058.059-6 DANE 315022000196

régimen, pertenece. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

14.1.8 CERTIFICACION DE RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Institución Educativa Enrique Suárez, verifica que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que publica la contraloría general de la república, ni deberá registrar antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación, se verifica el cumplimiento de este requisito en el caso de consorcios o únicos temporales se hará la anterior verificación para cada uno de sus integrantes.

La Institución Educativa, se reserva el derecho de verificar si el proponente se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría general de la república o si aparece como inhabilitado para contratar en el sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de inhabilidad SIRI, de la Entidad.

14.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el presente caso atendiendo la naturaleza, objeto de la contratación y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 85 del decreto 1510 de 2013, no exigirá la información financiera y capacidad financiera del proponente.

14.3 PROPUESTA ECONOMICA:

El Proponente deberá presentar una propuesta o cotización económica incluyendo el valor del IVA. El proponente deberá señalar el valor total de la propuesta o cotización y el IVA y ajustar a pesos colombianos los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso. En caso contrario la Institución Educativa Enrique Suárez efectuará dicho ajuste.

El valor corresponderá al costo por unidad multiplicado por la cantidad requerida, sobre el cual se realizará la evaluación de la oferta económica incluido el transporte de los elementos, si el proponente es residente fuera de la jurisdicción y se le sumaran los costos indirectos generados en descuentos por impuestos, tasas, estampillas de ley entre otros, vigentes, si estos no son desagregados la cotización o propuesta se rechazará.

PARAGRAFO: En El evento que se presenten tanto oferentes residentes en el Municipio como fuera de este, sólo tienen en cuenta para la evaluación económica el valor del bien sin incluir el transporte.

15. RECOMENDACIONES FINALES:

Examine rigurosamente el texto del pliego, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado.

Verifique no estar incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad vigente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE SUÁREZ

Resolución de Aprobación de Estudios Número 2412 del 19 de Octubre 2.004
Emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá
NIT. 800.058.059-6 DANE 315022000196

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.

Cumpla las Instrucciones que en este pliego de condiciones se imparte.

NOTA: La cotización o propuesta tendrá una vigencia mínima de 1 día calendario, en caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, la Entidad solicitará su modificación, en todo caso si los términos de la invitación se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

CESAR MAURICIO VARGAS MORENO
Rector.